



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN PUNTOS DE VENTA AISLADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA PARA EL AÑO 2019.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto fijar las condiciones generales que han de regir la concesión de autorización administrativa para la venta en puestos o vehículos-tienda instalados en la vía pública con carácter aislado en la ciudad de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,1.c) y 6 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

La adjudicación de cada puesto se llevará a cabo mediante autorización individual para cada supuesto concreto y vendrá limitada, con carácter general, por lo establecido en la normativa aplicable.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES

2.1. Autorizaciones para la venta de preparados alimenticios de consumo inmediato en remolques o vehículos-tienda instalado en la vía pública con carácter aislado.

Quedarán fuera de esta convocatoria, las solicitudes de venta ambulante de preparados alimenticios de consumo inmediato que se instalen dentro de un evento global con diferentes actividades, las cuales llevarán el procedimiento habitual de autorizaciones para la ocupación de la vía pública.

a) Número de autorizaciones. Se convoca 1 autorización de venta ambulante en cada una de los siguientes emplazamientos dentro del periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el 23 de enero de 2020, dentro de los límites establecidos en la Ordenanza municipal y en la presente convocatoria:

- Plaza Santa Clara (junto calle San Lorenzo)
- Av. Martínez de Velasco (Centro Cultural Matadero)
- Plaza Santo Domingo
- Plaza Europa (entrada Av. Menéndez Pidal)
- Calle Pio XII – Calle Valencia
- Pasaje Arco Iris

b) Duración de la autorización. La vigencia de la autorización no podrá ser superior a 3 meses consecutivos ni superior a 6 meses anuales para la misma ubicación, de acuerdo con el artículo 14.1, c) de la Ordenanza Municipal.

No obstante, se podrá cesar en el desarrollo de la actividad con anterioridad a la finalización del periodo autorizado, cese que surtirá efectos a partir de la aceptación de la renuncia por el Ayuntamiento y que en ningún caso, generará derecho a la devolución de las tasas o impuestos devengados por causa del aprovechamiento.

Igualmente, dentro del periodo de vigencia, la autorización quedará en suspenso durante las fechas de instalación de ferias, casetas o similares con ocasión de la celebración de las fiestas patronales, de barrio u otras festividades o acontecimientos de carácter



cultural o turístico, como San Jorge o San Vicente o cualquier otro que se promueva e impulsa desde el Ayuntamiento de Huesca; en función del modelo de fiestas y cuando así lo determine la correspondiente autorización.

c) Horario de venta. La actividad se desarrollará en el horario que determine el titular, teniendo como límite el señalado en el artículo 1 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos del Gobierno de Aragón (90 horas semanales).

2.2. Autorización para la venta de albahaca en puntos aislados en la vía pública.

a) Número de autorizaciones. Se convocan 4 autorizaciones para la venta ambulante de albahaca en puntos de venta aislado en la vía pública.

Los puestos serán de 2 módulos como máximo y se instalarán en la Plaza Concepción Arenal de Huesca, según las instrucciones de la Policía Local y respetando, en su caso, la ocupación de la vía pública de los puestos de los mercados habituales.

Cada módulo o unidad tendrá una dimensión de 2 metros lineales y 3 metros de fondo, como máximo.

b) Duración de la autorización se extenderá del 1 al 8 de agosto de 2019.

c) Horario de venta: de 9:00 a 13:30 horas, siendo los horarios de montaje y desmontaje de 7:30 a 9:00 horas y de 13:30 a 15:30 horas, respectivamente.

d) La venta ambulante de albahaca se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3. PRODUCTOS OBJETO DE VENTA

3.1. Autorizaciones para la venta del apartado 2.1, tendrá por objeto la comercialización de productos transformados de alimentación, tales como churros, crepes, gofres, bocadillos, hamburguesas y otras comidas preparadas y bebidas refrescantes envasadas.

La actividad deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y comercialización de los productos objeto de venta, en cada caso.

3.2. Autorización para la venta de albahaca del apartado 2.2, tendrá por objeto la venta de albahaca directamente por los productores.

4. REQUISITOS DE LOS TITULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización para la venta ambulante, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar de alta en los epígrafes correspondientes del IAE o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE.



- Estar de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE.
- Disponer de permiso de residencia y trabajo, en caso de tratarse de solicitantes procedentes de países no miembros de la UE.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca.
- Satisfacer el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, establecidas por las Ordenanzas Fiscales.

Además, en el caso de autorización para la venta del apartado 2.1.:

- Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de la actividad.
- Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta.
- El titular deberá contar con la autorización sanitaria de funcionamiento de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 131/2006 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas
- Su actividad deberá estar inscrita en el Registro autonómico de empresas y actividades de comidas preparadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitaria de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Disponer de la certificación del fabricante u homologación de la instalación para instalaciones nuevas, o bien certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente para instalaciones que tengan un año o más de antigüedad.

5. PROCEDIMIENTO

El ejercicio de la venta ambulante, mediante puntos de venta aislados en la vía pública, supone la utilización privativa del dominio público, por lo que, este uso queda sometida a la obtención previa de la correspondiente autorización municipal, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y el capítulo I del Título II de la Ordenanza Municipal, es decir, al régimen de autorización previa.

6. SOLICITUD

6.1. Los interesados deberán formular solicitud mediante la presentación de declaración responsable, conforme al modelo previsto según el Anexo I de la Ordenanza reguladora, el cual puede descargarse en la página web del Ayuntamiento -www.huesca.es.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante, en el caso de extranjeros residentes comunitarios



- Copia del DNI, permiso de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.

Además, en el caso de autorización para la venta del apartado 2.1.:

- Número de registro sanitario, en su caso, y formación o carné de manipulador de alimentos.
- Documentación técnica del remolque y sus certificados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, último párrafo.

6.2. La solicitud, junto con la documentación preceptiva, se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes para la venta deberán formularse con una antelación mínima de 30 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la actividad, excepto que éste tenga lugar en el mes siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP, que deberán formularse con una antelación mínima de 10 días hábiles.

6.4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de la convocatoria y habilita al Ayuntamiento de Huesca a la comprobación de oficio de la realidad de las circunstancias que se declaran en la misma.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1. Instrucción y resolución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, por los servicios técnicos del Área de Desarrollo y Comercio, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos observados.

7.2. Autorización provisional. Comprobada la documentación presentada, a la vista del informe emitido por los diferentes servicios técnicos, se realizará propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

La adjudicación de cada puesto se llevará a cabo mediante autorización individual por riguroso orden de entrada.

Para autorización para venta del apartado 2.1, en caso de duda o imposibilidad de ocupación en las fechas indicadas en la solicitud, pero existiendo periodos o ubicaciones vacantes, se podrá solicitar al interesado que reformule su solicitud.

La autorización será personal, pudiendo el autorizado ejercer la actividad con la asistencia de personas colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

7.3. Creación de una lista de espera para la venta albahaca prevista en el apartado 2.2. con las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubiesen obtenido autorización para la venta de albahaca, se confeccionará una lista de espera para la cobertura de posibles vacantes, por orden de entrada.

La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de esta lista, quien manifestará su aceptación en el plazo que se señale al efecto, entendiéndose que renuncia a su derecho, en caso contrario.



7.4. Una vez concedida la autorización municipal de forma provisional, el adjudicatario deberá aportar en el plazo concedido en la misma, y en todo caso, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del IAE o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE.
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE.
- c) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes, en el supuesto de autorización para la venta del apartado 2.2.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

Además, en el supuesto de autorización para venta del apartado 2.1:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de esta convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 600.000€, así como del pago anual de la correspondiente prima.
- c) En caso de utilización de gas como combustible, certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico autorizante; contrato con la empresa comercializadora y última revisión de la instalación; así como contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto y las correspondientes revisiones
- d) Documentación acreditativa de la conexión al suministro eléctrico, consistente en certificado de la instalación correspondiente sellada por órgano competente.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización concedida provisionalmente por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar provisionalmente a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, para el caso de venta del apartado 2.2.

7.5. Dicha autorización estará condicionada a la revisión e inspección técnica correspondiente sobre la instalación del puesto y su adaptación a la normativa vigente, así como el cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de los servicios municipales para garantizar el buen funcionamiento y el orden público.

8. MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder modificar las condiciones de la autorización, por razones de interés público o general que lo justifique.

En caso de duda o imposibilidad sobrevenida de ocupación de la ubicación solicitada y en las condiciones autorizadas, se podrá realizar un replanteo, previa audiencia del interesado, para su traslado o reubicación.



Las variaciones que puedan establecerse en las fechas o ubicación conforme a lo establecido anteriormente no darán lugar a indemnización alguna.

9. RÉGIMEN ECONÓMICO

La instalación de puestos de venta devengará la tasa correspondiente por la utilización privativa del suelo público establecida en las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normativa complementaria.

Su liquidación y gestión corresponde al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, y no se devolverán en caso de falta de asistencia por cualquier motivo personal ni por motivo de inclemencias climatológicas

Los adjudicatarios de autorización del apartado 2.1 deberán constituir en el plazo establecido en el apartado 7.4 una fianza de 600 euros por puesto adjudicado, que garantizará el pago del importe de las reparaciones de los daños que se ocasionen en bienes municipales, así como el coste de la retirada forzosa (ejecución subsidiaria) del puesto, en su caso. Dicha fianza será devuelta, si no existen responsabilidades, al término del periodo de vigencia de la autorización.

10. NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA AUTORIZACIONES DEL APARTADO 2.1

- a) La venta se realizará en instalaciones remolques, autocaravanas u otras instalaciones móviles que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación y deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato y tener unas dimensiones que no alteren el tránsito normal de los peatones, ni ponga en riesgo la seguridad de éstos o la visibilidad de la circulación de vehículos.
- b) Las instalaciones se ubicarán en los lugares solicitados y autorizados, siguiendo en todo caso las instrucciones y recomendaciones de los servicios del Ayuntamiento, para garantizar la circulación y seguridad de los peatones y del tráfico en general. Los autorizados deberán comunicar con antelación a Policía Local el día de montaje, con el fin de que se pueda adoptar las medidas oportunas para garantizar estas labores. En el caso de titulares de autorización prevista en el apartado 2.1 deberán proceder al desmontaje y retirada del puesto de venta al día siguiente a aquél en el que finalice la temporada de explotación autorizada. En su defecto, se podrá acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y a cargo del obligado, de las actuaciones necesarias para su retirada.
- c) Está prohibida la realización de anclaje sobre el pavimento, el cual deberá ser protegido de acuerdo con las instrucciones recibidas de los servicios municipales.
- d) Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- e) Operaciones de carga o descarga. Si fuera necesario acceder con vehículos a zona peatonal, se realizará con vehículos que no superen las 5.5 T, debiendo permanecer en el lugar el tiempo estrictamente necesario para realizar la operación. Los vehículos deberán circular con precaución y ceder, en todo momento, el paso a los peatones, mientras realicen tareas de instalación, carga o descarga. En todo caso, deberá obtenerse



la correspondiente autorización por parte de Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Huesca

f) En cuanto a los servicios y suministros de agua y de energía eléctrica correrán por cuenta de los titulares de los puestos adjudicados, quienes deberán gestionar el punto de suministro con la empresa distribuidora y acreditar la contratación de los mismos.

g) La limpieza del espacio utilizado, así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por el adjudicatario y los lugares utilizados deberán dejarse en las debidas condiciones de uso y limpieza al finalizar la actividad.

h) Las instalaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo por el que se aprueba la Reglamentación sobre condiciones sanitarias de los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Se estará a lo dispuesto en los artículos 31 a 33 y demás concordantes de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

12. RESPONSABILIDAD

Los titulares de la autorización serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública; debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Igualmente, serán éstos los responsables de las infracciones de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca, que dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

13. IMPUGNACION

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

14. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 1 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.